



DEPENDENCIA:	CONGRESO DEL ESTADO.
SECCIÓN :	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
No. DE OFICIO :	UT/805/2024
ASUNTO:	SE INFORMA LA NO COMPETENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO RESPECTO A SOLICITUD DE TRANSPARENCIA.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E.-**

Anteponiendo un cordial saludo, me dirijo a usted, a fin de notificar la presente determinación en atención a su solicitud identificada con el número de folio **24000285** que de manera textual indica lo siguiente;

"Folio: 020058024000285

Fecha de presentación: 12/11/2024

Sujeto Obligado Congreso del Estado de Baja California

Tipo de solicitud: Información pública

Modalidad de entrega de la información: Copia certificada

Descripción de la solicitud:

Quiero conocer los gastos que han realizado en la ciberseguridad, en los años 2023 y 2024

¿Cuáles fueron los gastos totales relacionados con la creación del departamento contra delitos cibernéticos en el periodo 2023 - 2024?

¿Qué rubros o categorías de gastos fueron incluidos en el presupuesto para la creación del departamento contra delitos cibernéticos?

¿Cuáles fueron los costos asociados con la infraestructura tecnológica (software, hardware, redes, etc.) para la creación del departamento contra delitos cibernéticos durante el periodo 2023 - 2024?

¿Cuánto se destinó a la contratación de personal especializado (analistas, investigadores, técnicos, etc.) para el departamento en el periodo 2023 - 2024?

¿Hubo gastos en capacitación o formación del personal? En caso afirmativo, ¿cuál fue el monto total y qué tipo de formación se brindó?

¿Cómo se distribuyeron los recursos financieros para las diferentes áreas dentro del departamento contra delitos cibernéticos (investigación, prevención, vigilancia, etc.) durante periodo 2023 - 2024?

¿Qué resultados concretos se obtuvieron con los recursos asignados durante el periodo 2023 - 2024 (por ejemplo, cantidad de delitos resueltos, operaciones realizadas, tecnología implementada)?

Datos complementarios:

¿Cuáles fueron los gastos totales relacionados con la creación del departamento contra delitos cibernéticos en el periodo 2023 - 2024?

¿Qué rubros o categorías de gastos fueron incluidos en el presupuesto para la creación del departamento contra delitos cibernéticos?



¿Cuáles fueron los costos asociados con la infraestructura tecnológica (software, hardware, redes, etc.) para la creación del departamento contra delitos cibernéticos durante el periodo 2023 - 2024?

¿Cuánto se destinó a la contratación de personal especializado (analistas, investigadores, técnicos, etc.) para el departamento en el periodo 2023 - 2024?

¿Hubo gastos en capacitación o formación del personal? En caso afirmativo, ¿cuál fue el monto total y qué tipo de formación se brindó?

¿Cómo se distribuyeron los recursos financieros para las diferentes áreas dentro del departamento contra delitos cibernéticos (investigación, prevención, vigilancia, etc.) durante periodo 2023 - 2024?

¿Qué resultados concretos se obtuvieron con los recursos asignados durante el periodo 2023 - 2024 (por ejemplo, cantidad de delitos resueltos, operaciones realizadas, tecnología implementada)?" (SIC)

Por medio de la presente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; me permito indicar que, de la lectura de la solicitud de información por usted requerida, se estima pertinente hacer la precisión que la misma **es competencia de diverso Sujeto Obligado**, siendo este **LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**; de conformidad a lo dispuesto por los artículos 32, 33 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California; artículo 81 y demás relativos del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, que a la letra indican:

Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California

“ARTÍCULO 32.- La inteligencia preventiva está encaminada a identificar y evitar la comisión de hechos violentos y delitos, a través de la recopilación, clasificación, registro, análisis, aprovechamiento y evaluación de datos e información del Sistema Estatal de Información.

La información obtenida por el Centro Estatal de Inteligencia Preventiva derivada de su función de investigación para prevenir las violencias y delitos, será proporcionada al Sistema Estatal de Información mediante la plataforma tecnológica que al efecto se establezca.” (sic)

“ARTÍCULO 33.- El Sistema Estatal de Información se integra por los registros estatales previstos en esta Ley, así como por la información de actividades generadas por las Instituciones de Seguridad, dependencias y entidades estatales, municipales, órganos autónomos y demás instituciones públicas que directa o indirectamente coadyuven en



temas relacionados con la seguridad con el fin de prevenir conductas delictivas y cualquier forma de violencia.

El Sistema Estatal de Información será dirigido por la Secretaría, a través del Centro Estatal de Inteligencia Preventiva, en coordinación con las disposiciones del Sistema Nacional, la Ley General, la presente Ley y demás normatividad aplicable; por lo que dicha unidad administrativa deberá coordinarse con las autoridades e instancias necesarias para su conformación, utilización y actualización permanente.

Los Municipios, los Prestadores de Servicios de Seguridad Privada, las Instituciones de Seguridad, así como aquellas dependencias y entidades estatales y municipales, órganos autónomos y demás instituciones públicas que directa o indirectamente coadyuven en temas relacionados con la seguridad, están obligados a proporcionar y mantener actualizada la información necesaria para integrar el Sistema Estatal de Información y el Sistema Nacional mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos.

El incumplimiento a esta obligación por parte de las autoridades a que se refiere el párrafo anterior será sancionado conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado.” (sic)

Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California

Artículo 81. La Coordinación General del Centro Estatal de Inteligencia Preventiva tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir, operar y coordinar el Centro Estatal de Inteligencia Preventiva;*
- II. Supervisar las acciones en materia de inteligencia para la prevención de delitos y combate a la delincuencia mediante los sistemas de coordinación previstos en la normativa aplicable;*
- III. Coordinar y coadyuvar en la realización de operativos en el ámbito de su competencia; IV.*
- IV. Implementar estrategias y mantener vínculos de inteligencia y de cooperación en materia de información sobre seguridad pública con organismos nacionales e internacionales, previa autorización de la Persona Titular de la Secretaría; V.*
- V. Dirigir y supervisar las acciones necesarias que permitan garantizar el suministro, intercambio, sistematización, consulta, análisis y actualización de la información que diariamente se genere sobre seguridad pública;*
- VI. Diseñar, integrar, coordinar sistemas y mecanismos de análisis y explotación de la información estratégica de seguridad pública, en el ámbito de competencia de la Institución Policial;*
- VII. Dirigir y supervisar el sistema destinado a la coordinación y ejecución de los métodos de análisis de información para generar inteligencia que permita*



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

- identificar a personas, grupos delictivos u estructuras de la delincuencia, con el fin de prevenir y, en el ámbito de su competencia, combatir la comisión de delitos;*
- VIII. *Implementar métodos, procedimientos y tecnologías de punta para la identificación, recopilación, clasificación y análisis de datos, imágenes, audios y demás elementos de información;*
- IX. *Diseñar un plan de búsqueda de información que permita generar inteligencia en apoyo a las funciones de la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana,*
- X. *Las demás que les sean encomendadas por la persona superior jerárquica y aquellas que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.” (sic)*

Es así, que le comparto la liga electrónica a efecto de presentar su solicitud de acceso a la información:

<https://www.seguridadbc.gob.mx/transparencia/>

En atención a lo anterior remito a usted, respuesta a su solicitud de información, en observancia a lo estipulado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Apartado C del Artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 55, 56 fracción II, 113, 114, 115, 116, 117 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico unidad.transparenciabc@gmail.com

A T E N T A M E N T E

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2024


ESPACHADO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
13 NOV 2024

LIC. DAVID GERSON CORPUS CAMPOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA